



**SGPC – CE – 001 –TRD 150.3**  
**Código Postal: 250070**  
**Sibaté, 11 de mayo de 2020**

**SECRETARÍA DE SALUD DE SIBATÉ**

**CIRCULAR EXTERNA 001**

**PARA PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO HABILITADOS PARA REINICIAR ACTIVIDADES COMERCIALES POR EL DECRETO PRESIDENCIAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”**

**ASUNTO: MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN CONTRA LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19) QUE DEBEN ADOPTAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTREN HABILITADOS PARA FUNCIONAR EN EL MARCO DE LA CUARENTENA NACIONAL.**

Teniendo en cuenta la Declaración de Emergencia en Salud Pública realizada por la OMS el 30 de enero de 2020 con ocasión a la pandemia del COVID-19, en articulación con las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 y 000666 del 24 de abril de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus; la Secretaría de Salud del Municipio de Sibaté en concordancia con el Decreto Municipal 080 del 09 de Mayo de 2020 “*Por medio del cual se acoge el Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se deroga el Decreto Municipal 077 de 2020 y se dictan otras disposiciones*” y aclarando que la presente Circular no reemplaza las recomendaciones indicadas por las autoridades de salud, presenta las:

**MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 (COVID-19)**

Por medio de la siguiente Circular se establecen los requisitos mínimos de bioseguridad que deben acatar los dueños, administradores y empleados de establecimientos comerciales habilitados por el Decreto Presidencial 636 del 6 de mayo de 2020 para su funcionamiento y que para efectos de esta circular son los siguientes:

<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO</b>	<b>MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO</b>
Servicios de Salud	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Bancos	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Ancianatos	Protocolos presentados a Secretaría de Salud
Farmacias	Protocolos presentados a Secretaría de Salud



<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO</b>	<b>MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO</b>
Funerarias	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Veterinarias	Protocolos presentados a Secretaría de Salud
Mercados	Media puerta, a domicilio
Entes del Estado	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Fuerza Pública	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Obras Públicas	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Agroquímicas	Media puerta, a domicilio
Obras hospitalarias	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Construcciones	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Ferreterías	A domicilio, media puerta
Restaurantes	A domicilio, no acceso de personas
Hoteles	Protocolos presentados a Secretaría de Salud
Redes y Sistemas Computacionales	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Seguridad Privada	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Casas de recaudo	A media puerta
Mensajería	A media puerta, Domicilios
Prensa	No venta ambulante, solo domicilios
Mantenimiento de Empresas	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Industria Textil	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Industria Automovilística	Protocolos avalados por la ARL y presentados a Secretaría de Gobierno
Mantenimiento de equipos de comunicaciones	Puerta cerrada, a domicilio, no acceso a personas
Papelerías	Media puerta, no acceso a personas
Lavaderos de Carros	Puerta cerrada, a domicilio, no acceso a personas
Estaciones de Servicio	Solo ingresa el conductor
Bicileterías	Media puerta, no acceso a personas
Muebles y Colchones	A domicilio, media puerta
Parqueaderos	Solo ingresa el conductor
Lavanderías	A domicilio

Lo anterior, a fin de prevenir los impactos del COVID-19 y asegurar la calidad en la prestación de servicios de estos establecimientos a la población sibateña, preservando la salud. En este sentido se establecen los siguientes lineamientos y disposiciones:



1. Presentar el Protocolo de Bioseguridad construido por los administradores o propietarios de cada establecimiento mencionado anteriormente acorde a la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la Secretaría de Salud municipal con copia a la Secretaría de Gobierno.
2. La administración de cada establecimiento será la responsable de la limpieza y desinfección frecuente de baños, áreas y elementos comunes (canecas y contenedores de residuos, etc.), así como de la dotación de elementos de limpieza y desinfección de manos para empleados y usuarios. Deben garantizar como mínimo la disponibilidad de agua potable, jabón, solución desinfectante, gel antibacterial y toallas de papel.
3. Exigir al cliente el uso adecuado y permanente del Tapabocas
4. El personal encargado de la atención al público en los establecimientos debe usar en todo momento los elementos de protección personal, especialmente tapabocas, cuando sea necesario el uso de guantes y careta.
5. Se deben promover las medidas de distanciamiento social entre el personal, por medio de la señalización (1.50 mts a 2 mts).
6. Se debe limitar la entrada a los establecimientos de comercio a través de una barrera física que impida el libre acceso a personal no autorizado.
7. Se deben fortalecer las acciones de aseo y desinfección permanente de los puntos de venta y pago, zonas comunes, mesas, mesones, mostradores, entre otras superficies y sitios de alta frecuencia. También se debe Garantizar la limpieza y desinfección frecuente de los equipos y utensilios utilizados en el establecimiento (canastillas, bandejas, mesas, estantes, bandas, mostradores, neveras, etc.).
8. El personal de los establecimientos deberá recomendar a los clientes el uso del gel antibacterial para la entrega de lo solicitado.
9. De ser necesario el uso de guantes, éstos deben mantenerse limpios, sin roturas o imperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos. El uso de guantes no exime el lavado de manos.
10. Procurar medidas como la aplicación periódica de desinfectantes de ambiente en los sitios de mayor circulación.
11. Garantizar la protección permanente de los productos en venta, con el uso de películas plásticas, papel de aluminio, tapas, vitrinas, etc. Evitando el contacto directo con el consumidor.
12. Garantizar la ventilación permanente de las áreas de producción y comercialización.
13. Si un trabajador llega al establecimiento con fiebre o síntomas asociados con resfriado, gripe común o sospecha de contagio del coronavirus (COVID-19), deberá prohibirse inmediatamente el ingreso y remitirse al aislamiento domiciliario e informar del caso a la secretaria de salud municipal (312 343 2230 - 725 0106 ext. 113) para solicitar la atención y supervisión médica.



14. Se debe garantizar el aseo personal y el cambio diario del uniforme o ropa limpia.
15. Supervisar la frecuencia de lavado de manos, la práctica de hábitos de higiene y uso adecuado de la dotación y elementos de protección de todo el personal, incluidos quienes realizan entregas a domicilio.
16. Hacer extensivas las medidas de prevención de higiene, salud y manipulación de productos a las personas que proveen materias primas en el establecimiento.
17. Abstenerse de exhibir productos sin protección, en especial aquellos que puedan estar al alcance directo de los consumidores.
18. Extremar la limpieza y desinfección de los contenedores y vehículos utilizados para hacer domicilios (motos, bicicletas, etc.)
19. Instalar dispensadores de gel antibacterial de fácil acceso para los clientes y garantizar la limpieza de estos puntos.
20. La desinfección de vitrinas, estantes internos y superficies planas debe realizarse cada hora.
21. Se recomienda que, de acuerdo con la capacidad del establecimiento, se genere una estrategia para el control de ingreso de los clientes, de manera que se evite la aglomeración en pasillos y puntos de pago, respetando el distanciamiento mínimo de 1.5 m entre persona y persona. Se hace claridad en que establecimientos como panaderías, cafeterías, restaurantes, no podrán permitir el ingreso del consumidor al establecimiento.
22. Los empleados que manejan la caja también deben tener los elementos de bioseguridad y en lo posible se debe garantizar que sea una sola persona la encargada de esta labor.
23. El cabello debe permanecer recogido y en lo posible se debe usar gorro.
24. La limpieza general se debe efectuar cada hora o dos horas al local comercial.
25. Al final de la operación, cada día, se debe realizar una limpieza y desinfección profunda de todas las superficies en contacto con alimentos o que tengan contacto con personas.
26. En el caso de las papelerías y demás establecimientos a quienes aplique, **no se permite el préstamo de equipos de cómputo para manejo del cliente y tampoco el préstamo de celulares y teléfonos para la venta de minutos.**
27. En los establecimientos donde se preste el servicio de lavado de vehículos se recomienda que el último enjuague se realice con una solución desinfectante. Se sugiere al personal que realiza el lavado utilizar un traje impermeable o anti fluido.



**28.** Los establecimientos expendedores de alimentos no podrán brindar degustaciones de alimentos o bebidas y tampoco deben permitir su consumo dentro del lugar.

**29.** La Administración Municipal verificará el cumplimiento de estas medidas mediante la Secretaría de Salud y la Oficina de Gestión del Riesgo con el apoyo de la Fuerza Pública.

La violación e inobservancia de las condiciones de funcionamiento adoptadas darán lugar a las sanciones Policiales, Civiles y Penales correspondientes, así como también a las multas y sanciones administrativas. Recuerde que estas medidas adoptadas son fundamentales para contrarrestar la emergencia sanitaria generada a causa de la pandemia del COVID-19.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

*ORIGINAL FIRMADO*  
**CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL**  
**Secretaria de Salud**

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES Y APELLIDOS	NAYITH SANCHEZ ABAUNZA	CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL	CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL
CARGO	JEFE DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
NOMBRES Y APELLIDOS	HAROLD STEVEN FARIAS MORALES		
CARGO	AUXILIAR OFICINA JURIDICA		
FECHA	MAYO DE 2020		